



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 11.-** Decreto de fecha 30 de enero de 2020, por el que se cesa a D. Mohamed Reda Radi Mohamed y a D^a. Nadia Mohamed Abdel-lah como Asesores de Grupo Político (MDyC). **Pag 672**
- 12.-** Decreto de fecha 30 de enero de 2020, por el que se nombra a D^a. Nadia Mohamed Abdel-lah como personal eventual en el puesto de Asesora de Grupo Político (MDyC). **Pag 673**
- 13.-** Decreto de fecha 29 de enero de 2020, por el que se nombra a D. Pedro Segura Galán y a D. Francisco Javier del Moral Santos, como funcionarios interinos por sustitución de D. Mariano Bruno Moreno y de D. Francisco J. Fernández Gutiérrez, respectivamente, en las plazas de Notificador de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 674**
- 14.-** Decreto de fecha 30 de enero de 2020, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag 675**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

11.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de enero de 2020 por el que se cesa a D. Mohamed Reda Radi Mohamed y a D^a. Nadia Mohamed Abdel-lah como Asesores Grupo Político –media jornada- (MDyC) con efectos del día de su publicación en el BOCCE.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 14/01/2020 de la Sra. Portavoz del Grupo MDyC se solicita la modificación de los dos puestos a media jornada de Asesor y la creación de un único puesto de Asesor a jornada completa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se cesa a D. Mohamed Reda Radi Mohamed y a D^a. Nadia Mohamed Abdel-lah como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Grupo Político –media jornada- (MDyC), con efectos de su publicación en el BOCCE.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 30/01/2020

12.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de enero de 2020 por el que se nombra a D^a. Nadia Mohamed Abdel-lah como personal eventual en el puesto de Asesora de Grupo Político (MDyC) con efectos del día siguiente de su publicación en el BOCCE.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 29/01/2020 de la Sra. Portavoz del Grupo MDyC se solicita el nombramiento como Asesora de Grupo Político (MDyC) a D^a. Nadia Mohamed Abdel-lah.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se nombra a D^a. Nadia Mohamed Abdel-lah como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Grupo Político (MDyC), con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCCE.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 30/01/2020

13.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 29 de enero de 2020 por el que se nombra a D. Pedro Segura Galán y a D. Francisco Javier del Moral Santos, como funcionarios interinos por sustitución de D. Mariano Bruno Moreno y de D. Francisco J. Fernández Gutiérrez respectivamente en las plazas de Notificador de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha trece de enero de dos mil veinte se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza con carácter interino por vacante de Notificador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre (B.O.C.CE nº 5.869, de quince de marzo de dos mil diecinueve), así como listado de aquellos opositores que hayan pasado la fase de oposición y no obtuvieron plaza pasando a formar parte de la lista de interinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La base 9.2 de la convocatoria dispone que aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de un listado de bolsa de interinos de notificadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma.

El llamamiento de los seleccionados en la bolsa de interinos se realizará en función de las necesidades de provisión urgente e inaplazable que exijan un nombramiento de esta naturaleza. Las causas de cese de los funcionarios interinos, además de la desaparición de la necesidad de la urgencia, y la cobertura de la plaza definitiva, se añade la reincorporación del titular de la plaza ocupada.

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios interinos por sustitución de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se nombra a D. Pedro Segura Galán, con DNI *5**840** como funcionario interino por sustitución de D. Mariano Bruno Moreno de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Notificador, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Se nombra a D. Francisco J. del Moral Santos, con DNI **112*9** como funcionario interino por sustitución de D. Francisco J. Fernández Gutiérrez de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Notificador, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 30/01/2020

14.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 30 de enero de 2020 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Celebrada la Convocatoria para la provisión de NUEVE plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, atendiendo, en su caso, a la minusvalía acreditada.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de nueve plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45****2*A	Molina	Calvente	Sonia	7,987
*5****40Z	Lebrón	Reina	Gema	7,970
**6*8*23*	Matoso	Alguacil	Irene	7,720
*5***76*H	Vergara	Rivas	Cristina	7,252
450*8****	Segura	Gaona	Gemma	6,301
*5**7*57*	Almazán	Palenzuela	Mª Noelia	6,107
****2*11X	Blanco	Rodríguez	Mercedes	6,017
451*5****	Zamorano	Pérez	Mª Pilar	6,007

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 30/01/2020

— o —